



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2015-ACSS
Santiago de Surco,

21 MAYO 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 24-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1064-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 306-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 445-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 283-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 392-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorandum N° 110-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el DS Nros. 2201892014 y Anexo 2201892014 -1 de la Empresa Activos Peruanos S.A.C., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de cinco (05) módulos de mini gimnasios, valorizados en S/. 109,500.00 (Ciento Nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) efectuada por la Empresa Activos Peruanos S.A.C., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

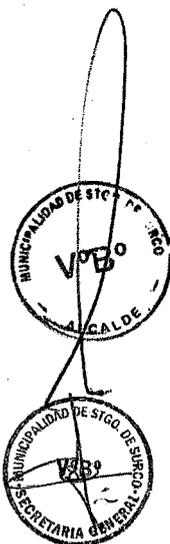
Que, con Resolución N° 980-2013-RASS del 11.11.2013, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación, aprobación y registro de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la norma acotada en el párrafo precedente, establece que: "La Unidad Orgánica que designe el Gerente Municipal para encaminar la aceptación de la donación, de ser el caso, deberá de gestionar ante el donante los requisitos que se señalan en el Punto 5.01, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad y solo correrá traslado de los documentos una vez completados los requisitos requeridos; (...)";

Que, con DS N° 2201892014 del 01.07.2014, aclarado con el DS N° Anexo 2201892014-1 del 07.04.2015, la Empresa Activos Peruanos S.A.C., ratifica y aclara su decisión de donar cinco (05) módulos de mini gimnasio, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para contribuir con el bienestar y salud de los vecinos;

Que, mediante Acta de Verificación Física de Instalación de Mini Gimnasio de fecha 13.03.2015, suscrita por el señor Víctor Enrique Hurtado Colfer - Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de Santiago de Surco, verifica la existencia de los equipos de mini gimnasio, los cuales fueron instalados en diferentes puntos del Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Memorandum N° 110-2015-GDI-MSS del 22.04.2015, la Gerencia de Desarrollo Social, opina favorablemente respecto a la aceptación de la propuesta de donación de equipos de mini gimnasio, toda vez que los mismos contribuirán a elevar la calidad de vida en la comunidad surcana, contando para ello con equipos de uso libre en servicios públicos, precisando que los 05 módulos de mini gimnasio, se encuentran instalados en:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 055 -2015-ACSS

- 1) Parque Faustino Sánchez Carrión – Urb. Lima Polo – Calle Chalan / Calle La Rinconada. Alt. Av. El Polo Cdra. 2.
- 2) Parque Los Jazmines – Urb. Los Jazmines – Calle Arica 206 / Calle Combate de Angamos.
- 3) Parque El Maestro – Urb. San Roque – Av. El Parque, altura de la Cdra. 2.
- 4) Parque N° 2 Sagitario – Urb. Sagitario, Calle Ares, altura de la Cdra. 1 de la Calle Vulcano.
- 5) Loza Deportiva Los Aquijes – AA.HH José María Eguren, Calle Los Aquijes, altura de la Av. Jorge Chávez – Parque Alto.

Que, mediante Informe N° 392-2015-SGLP-GAF-MSS del 27.04.2015, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, señala que resulta procedente aceptar en vías de regularización, la donación realizada por parte de la Empresa **ACTIVOS PERUANOS S.A.C.** a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de cinco (05) módulos de Mini Gimnasio para exteriores, compuesto cada uno en: un (01) Equipo de Remo, un (01) Equipo Seated Push, un (01) Stepper & Twister, un (01) Equipo Bike y un (01) Equipo Elíptica, el cual incluye su implementación (instalaciones y obras civiles), valorizados en un total de S/. 109,500.00 (Ciento Nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, conforme a las Facturas canceladas 0001 – N° 0002415 y 001 – N° 00002519 de la Empresa Sportek S.A.C.;

Que, con Memorándum N° 283-2015-GAF-MSS del 06.05.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el donante es una persona jurídica, por lo que adjunta la vigencia de poder del apoderado de la empresa, el señor Francisco Javier Sánchez Fernández, quien cuenta con facultades expresas para efectuar actos de donación. Así mismo, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS;

Que, mediante Informe N° 445-2015-GAJ-MSS del 07.05.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aceptación de la donación realizada por la Empresa **ACTIVOS PERUANOS S.A.C.**, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, a fin de que proceda en uso de sus facultades contenidas en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Así mismo, señala que deberá remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que precalifique los hechos respecto a la falta de tramitación oportuna de la presente donación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 24-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 445-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vía de regularización, la donación realizada por la Empresa **ACTIVOS PERUANOS S.A.C.** con RUC N° 20518710738, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, consistente en: cinco (05) módulos de Mini Gimnasio para exteriores, compuesto cada uno de: un (01) Equipo de Remo, un (01) Equipo Seated Push, un (01) Stepper & Twister, un (01) Equipo Bike y un (01) Equipo Elíptica, el cual incluye su implementación (instalaciones y obras civiles); por un valor total de S/. 109,500.00 (Ciento Nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, conforme a las Facturas 0001 - N° 0002415 y 001 - N° 00002519 de la Empresa Sportek S.A.C., y conforme al detalle descrito en el Anexo adjunto al Informe N° 392-2015-SGLP-GAF-MSS del 27.04.2015 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa **ACTIVOS PERUANOS S.A.C.** por la importante donación de equipos de gimnasia, los cuales se encuentran instalados en los parques públicos descritos en el séptimo considerando del presente Acuerdo, con el objeto de fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario residente en el Distrito de Santiago de Surco.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 055 -2015-ACSS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margés de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios, de ser el caso, por la presunta omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aceptación de la presente donación por parte del Concejo Municipal, en las fechas en que sucedieron los hechos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo a la empresa **ACTIVOS PERUANOS S.A.C.**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y a la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE